



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.
Demandante:	Banco Caja Social S.A.
Demandado:	Alixmendi Martínez Fontecha y Luz Alba Vargas Sierra.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2019 00725 00
Decisión:	Reanuda proceso.

Visto el proceso de la referencia, se observa que el término de suspensión ha fenecido, siendo menester reanudar el presente asunto, por ende, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la reanudación del presente proceso, de conformidad a lo preceptuado por el inciso 2° del artículo 163 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que informen al despacho si han llegado a un acuerdo conciliatorio o, en caso contrario, continuar con el trámite de rigor en el presente asunto. Para lo cual se les concede un **término de diez (10)** días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

Vencido el término previsto en el inciso anterior, por secretaría, procédase a ingresar el expediente al despacho para continuar con el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N°030.

Bogotá, 8 de marzo de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

**Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c19fb7208a7f5dc174234510c74e1f7473a072cd98986b7c19d42c479abb764**
Documento generado en 07/03/2022 11:50:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**